



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320150121800	Ejecutivo	Itau Corpbanca Colombia S.A.	Tania Margarita Urueta Acosta	15/04/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001418901820200009900	Ejecutivo Singular	Suvalor S.A.S	Rosmary Mozo Carranza	15/04/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte



					Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001405300720210032500	Procesos Ejecutivos	Ducto Limpio De Colombia S.A.S.	Soluciones Ecologicas De Colombia -Ecosol S.A.S	15/04/2024	Auto Decide - 1. Ordenar La Corrección Del Numeral 5 Del Auto De Fecha 10 De Abril De 2024 Elcual Quedará Así:4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Elpresente Proceso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectivaconstancia Que La Obligación Se Encuentra Cancelada Previa Cancelación Delarancel Judicial. VER PDF
08001405300220190070900	Procesos Ejecutivos	Fondo Nacional Del Ahorro	Remberto Rafael Anillo Pereira	15/04/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00709Procedente Del Juzgado 2 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo seccional De La Judicatura.2. Abstenerse De Resolver Sobre Medidas, Conforme Lo Expuesto.3. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.4. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.5. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso6. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteprocso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.7. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando



					Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001400301220060080500	Procesos Ejecutivos	Anabelle Gonzales Palencia	Maria Teresa De Sierra	15/04/2024	<p>Auto Decide - 1. Señalar Nueva Fecha Para Llevar A Cabo Audiencia De Remate A Celebrar El Día 30De Mayo De 2024, A Las 9:00 Am., A Fin De Practicar Diligencia De Remate Del 50Del Bien Inmueble Ubicado En La Carrera 64 Y 64B C No. 91 Y 94 Edificiomonterrey Apto. 301A, Identificado Con Folio De Matrícula No. 040-157912, Según Secretaria De Hacienda Distrital De Barranquilla-La Nomenclatura Es Carrera64 91-84 Apartamento 301, Propiedad En Un 50 Del Demandado, Embargado, Secuestrado Y Avaluado Por Valor De (169.939.500,00).2. La Licitación Comenzará A Las 9:00 Am, Y No Se Cerrará Sino Después De Habertranscurrido Una (01) Hora. Siendo Postura Admisible La Que Cubra El Setentapor Ciento (70) Del Avalúo, Y Todo Postor Para Ser Admitido Deberápreviamente Consignar El Cuarenta Por Ciento (40) Del Avalúo, En Lacuenta N 080012041801 Del Banco Agrario- Sección De Depósitos Judiciales, Aórdenes De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla.3. Anúnciese El Remate Con El Cumplimiento De Las Formalidades Contempladas En Losartículos 448 Del Cgp. Entréguese A La Parte Interesada Copia Del Aviso De Rematepara Efectos De Su Publicación, Por Secretaría.4. Publíquese El Aviso De Remate En El Periódico El Heraldo O La Libertadconforme Al Inciso 1 Del Artículo 450 Del Cgp, Por Una Vez En Día Domingo, Conantelación No Inferior A Diez (10) Días A La Fecha Señalada Para El Remate. Porsecretaría Expídase El Aviso Correspondiente Y Consígnese Todo Lo Dispuesto En Laparte Resolutiva De Este Proveído, Y Advertir Que El Link Para Acceder A Laaudiencia De Remate Estará Publicado En La Página Web Micrositio Destinado A Estejuzgado, Y Donde Además Podrá Consultarse El Expediente, El Cual Es El Siguiente: https://www.ramajudicial.gov.co/webjuzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-debarranquilla.5. La Página Del Diario O Periódico Y El Certificado De Tradición Del Inmueble Objeto Delremate Con Fecha Actualizada Expedido Dentro Del Mes Anterior A La Fecha De Ladiligencia De Remate, Deberá Allegarse Al Expediente Ante De Dar Inicio A Lasubasta, Informándose Que El Correo Autorizado Para Tal Recepción Es El Correo: Ventanillaj05ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Co.6. Informar</p>



					Que De Conformidad A Lo Establecido En El Art. 14 Del Acuerdopcsja20-11632 Del 30 De Septiembre De 2020 Y Artículo 13 Del Pcsja21-11840Del 26 De Agosto De 2021 Del Consejo Superior De La Judicatura, La Subasta Serealizará De Forma Presencial Y Virtual Si Previamente Presentó La Oferta,Para Lo Cual Se Recepcionará De Forma Física Las Ofertas En Sobressellados De Los Interesados O Podrá Remitirla Conforme La Circular Pcsjc21-26 Delconsejo Superior De La Judicatura En Loscorreos:J05ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Co Oventanillaj05ecmbquillacendoj.Ramajudicial.Gov.Co, El Mismo Día De La Diligenciao Dentro De Los Dentro De Los Cinco (5) Días Anteriores Al Remate De Acuerdo A Lodispuesto En El Art. 451 Del C.G. VER PDF
08001405301420130037400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Albert Lachmann Hulu	15/04/2024	Auto Decide - 1. Dar Trámite Del Derecho De Petición, Allegado Por La Parte Demandada, Por Lasreglas Establecidas En El Código General Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto.Oficiese Y Remítase Copia De Esta Providencia Al Peticionario.2. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Loseñalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Delproceso.3. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Ypracticado. En Caso De Existir Embargo De Remanente Colóquese A Disposición Dela Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios A Que Haya Lugar Y Remítasecopia De Los Mismos Y Constancia De Envío Al Demandado, Conforme A Lo Expuesto.4. Ordenar El Desglose De Los Documentos Base De La Ejecución, Con Las Constanciasde Rigor. Entréguense Al Demandante Y A Sus Costas, Previa Cancelación Delarancel Judicial.5. Requiérase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicialen El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitudcon Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente,Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente6. No Condenar En Costas Ni Perjuicios, Por Disposición Del Numeral 2, Inciso 1, De Lanorma Referida.7. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente Y Regístrese Su Egreso En El Sistemade Información Estadística De La Rama Judicial. VER PDF
08001405301220120069700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Dumial Dumialcoop	Moises Ballesteros Escobar	15/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA

ESTADO No. 58 del 16 de abril de 2024

En la fecha 16 de abril de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co